



DECRETO 23/2011, de 4 de febrero, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura, para la realización de un "Máster Universitario Propio de Ingeniero Internacional en Soldadura", un "Curso de Especialista Universitario de Técnico Internacional en Soldadura" y un "Curso de Experto Profesional en Soldadura". (2011040031)

En los últimos tiempos se está produciendo en nuestra Comunidad Autónoma, un creciente desarrollo en cuanto a la implantación de plantas termosolares, fotovoltaicas, centrales de cogeneración, y de otro tipo de empresas que poseen tecnologías y/o desempeñan trabajos que exigen grandes aplicaciones de soldaduras especiales, que necesitan ser controlados y desarrollados, tanto en su ejecución como en su mantenimiento, por personal cualificado en el campo del soldeo.

Las últimas tendencias en lo concerniente a soldaduras, viene exigiendo una formación experta y suficiente que aporte fiabilidad a los trabajos de la misma, exigiéndose por parte de empresas y organismos, la acreditación de técnicos y operarios con probados y suficientes conocimientos y experiencia. En la actualidad, existe un déficit de tal personal procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente cualificado para llevar a cabo este tipo de trabajos.

El soldeo y sus tecnologías afines están consideradas por todas las reglamentaciones como procesos especiales, lo que significa que, para asegurar su correcta aplicación, deben estar sometidos a un control continuo desde la etapa de diseño hasta la de inspección durante el servicio encomendado el equipo o conjunto fabricado mediante el empleo de dichas tecnologías. Ello unido a la influencia directa que tienen sobre la productividad, llevan a las industrias a la necesidad de disponer de personal debidamente cualificado en tal campo.

Dado que la reglamentación europea contempla la obligatoriedad de que las empresas dispongan de personal responsable de las actividades de soldeo y sus tecnologías afines, adecuadamente formado en distintos niveles en función de la responsabilidad del producto industrial que fabriquen, el Instituto Internacional de Soldadura, IIW, ha armonizado dichas enseñanzas con el fin de facilitar dicha formación, requerida por ejemplo en la Norma Europea EN ISO 14731 "Coordinación del Soldero, Tareas y Responsabilidades".

Por todo ello, la Universidad de Extremadura, en colaboración con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se propone la realización de Máster y Cursos de Formación Internacional en Soldadura con el fin de dotar a la región de Extremadura de un plantel suficiente de expertos en soldadura, reconocidos internacionalmente (European Welding Federation). Así, se quiere lanzar en el ámbito extremeño, la formación específica y necesaria, que, reconocida internacionalmente, permita la ejecución de trabajos en soldadura con la máxima fiabilidad.

Los cursos pretenden formar a personal técnico en diversos campos de la tecnología del soldeo, de tal modo que a su terminación, los asistentes obtengan los suficientes conocimientos para estudiar y resolver los problemas que normalmente se presentan en las construcciones soldadas.

El párrafo c) del apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado primero del artículo 67 del Reglamento de dicha ley,



aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de febrero de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEx), para la ejecución de un proyecto formativo constituido por las siguientes enseñanzas: "Máster Universitario Propio de Ingeniero Internacional en Soldadura", "Curso de Especialista Universitario de Técnico Internacional en Soldadura" y "Curso de Experto Profesional en Soldadura", para la formación de personal técnico en el campo de la tecnología del soldeo, de forma que la Comunidad Autónoma de Extremadura pueda contar a corto plazo con un plantel suficiente de personal experto en soldeo, reconocido internacionalmente, con una cualificación específica y adecuada en tal campo, en distintos niveles en función de la responsabilidad y de los tipos de trabajo a desempeñar relacionados con tal tecnología, así como en función de la finalidad y responsabilidad en servicio del producto industrial que se fabrique empleando dichas técnicas y se utilice en cualquier tipo de instalación industrial o proceso productivo.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. Se autoriza la concesión de forma directa de la subvención descrita en el artículo anterior a la Universidad de Extremadura, que será la entidad beneficiaria de la misma, la cual se articulará mediante la suscripción del correspondiente Convenio, en el que se regulará la estructura y contenido de cada una de las enseñanzas, plan de organización docente, número de alumnos, criterios de evaluación, criterios de admisión, características de la Comisión Técnica de Seguimiento, así como las demás especificaciones que se estipulan en los artículos siguientes.
2. Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de estos extremos, se realizará mediante declaración responsable de la interesada dirigida al Director General de Ordenación Industrial y Política Energética.

Artículo 3. Actividad subvencionada.

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de la Universidad de Extremadura de un proyecto formativo constituido por las siguientes enseñanzas en el campo de la tecnología del soldeo:



- “Máster Universitario Propio de Ingeniero Internacional en Soldadura”,
- “Curso de Especialista Universitario de Técnico Internacional en Soldadura”,
- “Curso de Experto Profesional en Soldadura”.

Los cursos que constituirán el programa formativo estarán diferenciados en escalas, tendrán las características y descripción que se detallarán en el correspondiente Convenio, e irán dirigidos a aquellos alumnos que posean las titulaciones precisas expedidas por la Universidad de Extremadura y/o por centros educativos extremeños, así como a todos aquellos profesionales que ejerzan actividades profesionales en este sector en el territorio de Extremadura.

Artículo 4. Financiación de la actividad y gastos subvencionables.

1. El coste total de la actividad que se subvenciona con el presente decreto asciende a 215.000 euros, de los cuales, 90.000 euros corresponden a la subvención a aportar por la Junta de Extremadura, siendo el porcentaje de cofinanciación del 41,86%, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.449.00, Código de proyecto 200815002002000 “Seguridad Industrial”, contemplada a estos efectos en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2011	15.02.322A.449.00	53.400 euros
2012	15.02.322A.449.00	36.600 euros

El importe restante, corresponde a la financiación que sufragará exclusivamente la Universidad de Extremadura, siendo el porcentaje de financiación del 58,14%, tal y como se especifica en el convenio a suscribir de concesión de la ayuda.

2. Serán gastos subvencionables los realizados según las condiciones que se recojan en el Convenio en que se instrumente la concesión, y que se realicen desde la fecha en que se suscriba dicho convenio y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.
2. El interés público, social y económico radica en la necesidad de formar a personal experto y cualificado en el campo del soldeo, en base a dos razones: por un lado, la creciente demanda que nuestra Comunidad Autónoma está experimentando de este tipo de personal, debido a la implantación de plantas termosolares, fotovoltaicas, centrales de cogeneración, y de otro tipo de empresas que poseen tecnologías, equipos, y/o desempeñan trabajos que exigen grandes aplicaciones de soldaduras especiales, que necesitan ser



desarrollados y controlados de forma continua, desde la etapa de diseño hasta su ejecución, así como en su inspección y mantenimiento, por personal cualificado en tal campo; y por otro lado, existe un déficit de dicho personal cualificado procedente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, se pretende que la región pueda contar a corto plazo con un plantel suficiente de personal experto y cualificado en soldeo, para posibilitar su incorporación laboral a la creciente demanda de empleo que se está produciendo en los campos relacionados con tal tecnología debido a la implantación de diversas plantas y empresas que demandan de forma creciente este tipo de profesionales.

De otro lado, la Universidad de Extremadura es la entidad idónea y la única capacitada para llevar a cabo el proyecto formativo objeto del presente decreto por cuanto entre sus finalidades destaca la formación específica y preparación, para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos. En cuanto al centro de trabajo en el que se desarrollará el proyecto, su ubicación en la Escuela de Ingenierías Industriales, es la más adecuada, debido a que este centro cuenta con las instalaciones, equipamiento y medios materiales y humanos apropiados.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y la entidad beneficiaria, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 6. Pago y justificación de la ayuda.

1. El abono de la aportación de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

Para el ejercicio 2011:

- La Universidad de Extremadura percibirá un primer pago por importe de 50% del gasto total dispuesto en la anualidad 2011, al inicio del máster y del resto de cursos, previa presentación por la Universidad de Extremadura de un Certificado de haber registrado en su presupuesto de gastos el importe total que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se compromete a aportar en el presente ejercicio, destinado a la finalidad del mismo. La Universidad de Extremadura deberá adjuntar también una relación detallada de todos los conceptos a los que se destinará el importe subvencionado para este ejercicio, especificando la cuantía para cada uno de los gastos (gastos destinados al profesorado, con una relación nominal de todos ellos, tanto de la propia UEx como del externo, con las materias y horas lectivas a impartir en esta anualidad, gastos en material de prácticas, en documentación de alumnos, en dirección y coordinación, gastos administrativos, destinados a publicidad, a ingresos de la Universidad, etc.) y pagos.
- El 50% restante, mediante certificación de los gastos y pagos del importe recibido por la Universidad de Extremadura en el primer pago, destinados al objeto del presente decreto (acompañando copia compulsada de los documentos justificativos), teniendo como fecha límite el 15 de noviembre del año 2011.

Asimismo, a efectos de justificar el destino de la segunda aportación, la Universidad de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos efectuados destinados al objeto del



presente decreto (acompañando copia compulsada de los documentos justificativos) a los que se haya destinado el citado importe.

Para el ejercicio 2012:

- La Universidad de Extremadura percibirá un primer pago por importe de 50% del total de la anualidad 2012, previa presentación por la Universidad de Extremadura de un Certificado de haber registrado en su presupuesto de gastos el importe total que la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente se compromete a aportar en el presente ejercicio, destinado a la finalidad del mismo, y una vez que se haya justificado el destino de la segunda aportación del año 2011. Para la justificación de gastos y pagos, la Universidad de Extremadura deberá adjuntar un informe detallado de gastos y pagos para todo el ejercicio y para cada uno de los conceptos, tal como se indicó en el primer punto de la justificación de todos los conceptos a los que se destinará el importe subvencionado para la anualidad 2011.
- El 50% restante, cuando se haya justificado que el primer pago del ejercicio 2012 se ha destinado al objeto del presente decreto, mediante Certificación de los gastos y pagos realizados en la parte ejecutada del Convenio correspondiente al desarrollo del Programa Formativo objeto del mismo.

Asimismo, a efectos de justificar el destino de la segunda y última aportación, la Universidad de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente antes del 31 de marzo de 2013, certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos efectuados destinados al objeto del presente decreto (acompañando copia compulsada de los documentos justificativos) a los que se haya destinado el citado importe.

2. Para cada una de las certificaciones parciales de los ejercicios 2011 y 2012, así como tras la última aportación correspondiente al ejercicio 2012, la Universidad de Extremadura deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actividades y resultados.
 - b) Cuenta justificativa que comprenderá:
 - Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos y pagos incurridos.
 - Indicar la factura o documento probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los presentados por la Universidad de Extremadura en las distintas certificaciones y justificaciones de gastos y pagos (según se recoge en el presente artículo), en la que se incluye cada uno de los gastos y pagos desglosados.
3. La Universidad de Extremadura deberá justificar la totalidad del coste de la actividad, especificando la cuantía destinada a cada uno de los conceptos. En caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.
4. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (DOE n.º 49, de 28 de abril de 2007).



5. Las facturas y demás documentos justificativos de los gastos y de los pagos derivados de la ejecución de las acciones previstas serán conservados por la Universidad de Extremadura durante un plazo de cinco años, en los cuales estarán a disposición de los órganos de control de la Junta de Extremadura, independientemente de que se acompañe copia compulsada de los mismos en los certificados correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el Convenio.
- b) Acreditar con anterioridad a la concesión y al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, podrá comprobar de oficio los citados extremos, previa autorización de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. De no prestarse dicha autorización o bien se revocara la inicialmente otorgada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

- c) Facilitar la información relativa a la gestión del programa que demande la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- e) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

Artículo 8. Reintegro.

1. Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la



procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto y demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 9. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad de la subvención.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad e idéntico objeto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes vinculados o dependientes de éstas, de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA